XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE XUSTIZA,
INTERIOR E ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSEJO GENERAL
PROCURADORES
DE ESPAÑA

ACUERDO DE PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE XUSTIZA, INTERIOR E ADMINISTRACIÓN LOCAL Y EL CONSEJO GENERAL DE LOS PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES DE ESPAÑA

En A Estrada, a 3 de junio de 2005

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Jesús Carlos Palmou Lorenzo, Conselleiro de Xustiza, Interior e Administración Local, de la Xunta de Galicia,

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Estévez Fernández- Novoa, Presidente del Consejo General de los Procuradores de los Tribunales de España, con domicilio en Madrid, calle Barbara de Braganza, 6-2º drcha.

Intervienen en virtud de las competencias que cada uno ostenta y expresamente facultados, el primero, por el artículo 34 de la Ley 1/1983, del 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidente, modificada por la Ley 11/1988, de 20 de octubre, y, el segundo, por el artículo 113.7 del Estatuto General de Procuradores, Real Decreto 1281/2002 de cinco de diciembre.

EXPONEN

I.-Que la Ley 1/2005, de 4 de enero, del Parlamento de Galicia, creó el Centro de Estudos Xudiciais e Seguridade Pública de Galicia (CEXESGA), como organismo autónomo de la Consellería de Xustiza, Interior e Administración Local, de la Xunta de Galicia.

Que el artículo 3.2, de la citada Ley de creación, establece que es función del Centro, entre otras, "promover la celebración de convenios de colaboración e intercambio de experiencias docentes e investigadoras con organismos semejantes de ámbito autonómico, estatal o internacional".

II.- Que el Consejo General de Procuradores de los Tribunales de España (CGPE), es el ente corporativo superior de estos profesionales a efectos representativos, consultivos, de coordinación y dirección en el ámbito estatal y se regula por el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales, aprobado por el Real Decreto 1281/2002 de 5 de diciembre.

III.- Que ambas Entidades desean colaborar en la programación, diseño y ejecución de actuaciones de carácter formativo dirigido a Procuradores de los Tribunales, lo que realizan mediante este acuerdo de protocolo de colaboración, por lo que

ACUERDAN

PRIMERO.- El CEXESGA y el CGPE realizarán actividades formativas en colaboración, dirigidas a miembros del Cuerpo de Procuradores y otro personal de la Administración de Justicia, así como a otros profesionales del sector público o privado.

Estas actuaciones podrán ser de diversa índole, tales como:

- Cursos de perfeccionamiento
- Cursos formativos de larga duración
- Seminarios
- Debates en mesa-redonda
- Elaboración de guías prácticas de actuación profesional
- Publicaciones
- Elaboración de material en soporte informático

SEGUNDO.- La ejecución de proyectos al amparo de este acuerdo de protocolo de colaboración, corresponde a la Comisión de Seguimiento, que estará formada por cuatro miembros, dos por cada parte que lo suscribe, reuniéndose una vez al menos por cada periodo anual o cuando la mitad de los miembros lo demande. La presidencia corresponderá durante un año, alternativamente, a cada representación, comenzando por la del CEXESGA. Esta Comisión elaborará el plan de actuación por cada periodo de vigencia de este acuerdo, y será sometido a la aprobación de los firmantes del acuerdo.

TERCERO.- La participación en la financiación de las actividades, su contenido, designación de autores o profesores, determinación de los destinatarios y demás aspectos técnicos y económicos de las mismas, serán especificados en el plan de actuación.

CUATRO.- La Comisión señalada en el punto segundo, elaborará una memoria al fin de cada plan de actuación, expresando los resultados del mismo.

QUINTO.- El presente acuerdo de protocolo es de naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse en su aplicación, serán resueltas en la jurisdicción contencioso-administrativa.

SEXTA.- La duración del acuerdo es de un año, prorrogándose tácitamente si ninguna de las partes lo denunciara, lo que comunicará a la otra con una antelación mínima de dos meses, antes de la finalización de la vigencia.

En prueba de conformidad, las partes firman por duplicado, en el lugar y fecha señalados.

CEXESGA

Fdo. Jesús Carlos Palmou Lorenzo.

CGPE

Fdo. Juan Carlos Estévez Fdez.- Novoa